

MATERIA: **CORRIGE FECHA DE REX N° 604 QUE MODIFICA REX N° 2042 DE 2019 QUE FIJA CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2020, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES REGIÓN DEL MAULE.**

FECHA Y N° SOLICITUD: N° 653 de 02 abril de 2020

TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN EXENTA

PROCEDENCIA: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DEL MAULE.

EMISOR: DEPARTAMENTO EDUCACIÓN

VISTO: Lo dispuesto en el DFL N° 2 DE 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 que establece la Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005; Ley N° 18.956; Decreto Exento N° 289/2010; Decreto Exento N° 67 de 20 de febrero de 2018; Decreto N° 146/88; todos del Ministerio de Educación; Ord. N° 1782 de 03 de octubre de 2019 del Jefe División de Educación General (EXP N° 6808 de 07.10.2019 Secreduc); Ord N° 565 de 16 de octubre de 2019 de la Jefa de División de Políticas Educativas de la Subsecretaría de Educación Parvularia y Resolución N° 1.600/08 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, conforme a la normativa vigente, las Secretarías Ministeriales de Educación deben, mediante acto administrativo, fijar el Calendario Escolar Regional Anual, que vele por la unidad y coherencia del sistema educativo regional, de acuerdo con la realidad jurisdiccional y con el marco legal vigente.

Que, es necesario mejorar la calidad de la educación que imparten los Establecimientos Educativos, aprovechando el uso del tiempo y la mayor permanencia de los alumnos y alumnas en sus respectivos establecimientos.

Que, las disposiciones contenidas en este instrumento técnico son válidas tanto para los Establecimientos Educativos de dependencia Municipal, Particular Subvencionado y Particular Pagado, oficialmente reconocidos, que pertenezcan a la jurisdicción de las Provincias de Curicó, Talca, Linares y Cauquenes, respectivamente.

Que mediante resolución exenta N° 180, de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública, se suspendieron las clases en todos los jardines infantiles y colegios del país, por un periodo de dos semanas, a contar de la dictación de dicho

"CHILE LO HACEMOS TODOS"

acto, en atención el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19, entre otras medidas que podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.

Que, frente a la medida de suspensión de clases dispuesta por la autoridad sanitaria, la Superintendencia de Educación, a través del ordinario 540, de 17 de marzo 2020, instruyó a las Secretarías Regionales Ministeriales para que, en uso de sus facultades, autoricen la recandelarización para el cumplimiento del año escolar.

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario efectuar modificaciones al calendario escolar vigente en la Región del Maule.

Que, en atención a lo indicado en materia se detectó error de año en el artículo 1º fila N° 7. donde dice 2021 y debiendo obviamente decir 2020.

RESUELVO: **Corrígese** la Resolución Exenta N° 604 de 2020, en la fila 7 del Artículo 1º donde dice año 2021 debiendo decir 2020.

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 1º: De las disposiciones generales:

Modifícase en el artículo 1º De las disposiciones generales en las fecha se indica:

Inicio del Año Escolar 2020	lunes 02 de marzo
Jornadas de planificación y organización y planificación curricular.	lunes 02 y martes 03 de marzo
Inicio del Año Lectivo en todos los establecimientos educacionales.	miércoles 04 de marzo
Jornada de evaluación primer semestre y planificación curricular segundo semestre, para todos los establecimientos de la región del Maule, fecha inamovible válido para ambos regímenes de evaluación trimestral y semestral. Jornada de reflexión curricular de Educación Parvularia NT1-NT2 con foco en la transición educativa. Cambio de actividad sin alumnos y sin recuperación.	Los dos días hábiles siguientes al día que Terminan las actividades lectivas del I Semestre
Vacaciones de invierno.	lunes 13 de abril al viernes 24 de abril (ambos días incluidos)

"CHILE LO HACEMOS TODOS"

Término Año Lectivo, para establecimientos, cursos, niveles y modalidades que no estén adscritos a Jornada Escolar Completa (JEC)	viernes 08 de enero de 2021 (o hasta completar 40 semanas de clases como mínimo)
Término año lectivo para establecimientos, niveles y modalidades adscritos a Jornada Escolar Completa (JEC)	miércoles 23 diciembre de 2020 (o hasta cumplir 38 semanas de clases como mínimo)
Término año lectivo de Educación de Adultos, excepto los establecimientos que atienden personal militar quienes finalizarán su año lectivo en fecha diferida.	Viernes 11 de diciembre de 2020 (36 semanas de clases como mínimo)
Jornadas de Evaluación año 2020 y Planificación 2021.	Los dos días hábiles seguidos a la fecha que termina el II Semestre.
Finalización del año escolar 2020	Jueves 31 de enero de 2021

ARTÍCULO 2º: En todo lo no modificado en lo dispuesto en la REX N° 2042 de 2019 y REX N° 604 de 2020, ambas de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Maule continúan vigente.

ARTÍCULO 3º: La Secretaría Regional Ministerial de Educación, los Departamentos Provinciales de Educación, los Sostenedores y los Directores de Establecimientos Educativos, serán responsables, en sus respectivos niveles, que se cumplan y supervisen las normas contenidas en el Calendario Escolar 2020.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CAC/DAG/CCV/HML/hml

DISTRIBUCIÓN: Por correos electrónicos

- 01 c. Ministro de Educación.
- 01 c. Subsecretario de Educación.
- 01 c. Jefe División Educación General
- 01 c. Jefe Departamento Jurídico - Mineduc
- 01 c. Ayuda Mineduc.
- 01 c. Superintendencia de Educación.
- 01 c. Agencia de Calidad.
- 01 c. Intendente Región del Maule.
- 04 c. Gobernadores Provinciales.
- 30 c. Jefes DAEM Región del Maule.
- 909 c. Directores Establecimientos Educativos, Región del Maule
- 01 c. Director Regional de la Cultura y las Artes
- 03 c. Jefes de Departamentos Secreduc
- 01 c. Asesoría Jurídica, Secreduc.
- 01 c. Contrator de la Región del Maule.
- 17 c. Coordinadores Regionales Secreduc
- 02 c. Oficina de Partes, Secreduc.
- 04 c. Jefes Departamento Provincial de Educación
- 05 c. Comisaría de Carabineros de Chile.
- 01 c. Rector de la Universidad de Talca.
- 01 c. Rector de la Universidad Católica del Maule.
- 01 c. Rector Universidad Arturo Prat
- 01 c. Rector de la Universidad Autónoma de Chile.
- 01 c. Rector de la Universidad del Mar.
- 01 c. Rector Universidad Santo Tomás
- 01 c. Rector del Instituto Profesional del Valle Central.
- 01 c. Rector Universidad Playa Ancha
- 01 c. Rector Universidad de los Lagos
- 01 c. Director Universidad Tecnológica INACAP
- 01 c. Director Centro de Formación Técnica de Massachusetts
- 01 c. Director Centro de Formación Técnica San Agustín
- 01 c. Seremi de Salud
- 01 c. Seremi de Agricultura.
- 01 c. Seremi de Economía.
- 01 c. Seremi del Trabajo.
- 01 c. Seremi SERPLAC
- 01 c. Seremi de Medio Ambiente
- 01 c. Director Regional de SENDA
- 01 c. Director Regional de CONAF.
- 01 c. Director Regional FOSIS
- 01 c. Director Regional INJUV
- 01 c. Director Regional SENAME.
- 02 c. Director Regional SENAMA.
- 01 c. Director Regional Instituto Nacional del Deporte (I.N.D.)
- 80 c. Supervisores Educativos e Inspectores Financieros
- 30 c. Alcaldes Ilustres Municipalidades.
- 01 c. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).
- 01 c. Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).
- 01 c. Directora Fundación INTEGRAL.
- 01 c. Directora Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM)
- 01 c. Presidente Reg. del Colegio de Profesores de Chile A.G. Reg. del Maule.
- 01 c. Superintendente del Cuerpo de Bomberos, Región del Maule.
- 01 c. Cruz Roja, Región del Maule.



CARLOS AZÓCAR CABELLO

PROFESOR

SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL MAULE